



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 739-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 10 septiembre de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000248-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 17 de junio de 2026; Informe N° 000057-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 23 de junio de 2026; Informe Legal N° 000434-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 06 de julio de 2026; Carta N° 000043-2026-UNAJ/ERAA, de fecha 08 de julio de 2026; Informe N° 000068-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 13 de julio de 2026; Carta N° 000364-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 14 de julio de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, del mismo modo el Artículo 46°, del reglamento antes mencionado, establece que, *"La reserva de matrícula excepcional de matrícula podrá solicitarse antes del cierre del semestre académico vigente, únicamente con documentación sustentatoria y verificable, por causas debidamente justificadas de carácter fortuito o de fuerza mayor, tales como problemas graves de salud u otras circunstancias extraordinarias que imposibiliten la continuidad regular de los estudios, conforme al procedimiento establecido en el presente capítulo"*;

Que, mediante la solicitud de fecha 22 de Junio de 2026 de RENY OSMAR OYOLA RIVEROS IDENTIFICADO con N° de DNI 73277514 y código Universitario 2021205180, estudiante de V semestre de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social con la finalidad de solicitar la RESERVA DE MATRÍCULA, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del reglamento correspondiente "Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resuelta en primera instancia por Consejo de Facultad y última instancia por Consejo Universitario;

Que, mediante el Informe N° 000082-2026-UNAJ/FGEE de fecha 25 de junio del 2026 del Analista Académico FGEE, realiza el PEDIDO Por lo expuesto, solicito respetuosamente a su Despacho: 1. Tomar conocimiento de la presente carta respecto a la no recepción oportuna del Proveído N.° 000729-2026-FGEE en la bandeja del Analista Académico. 2. Autorizar, mediante el acto administrativo correspondiente, la aceptación del trámite de reserva de matrícula del estudiante, en aplicación del artículo 36° del Reglamento de Matrículas, considerando que la causal es de naturaleza fortuita o fuerza mayor. 3. De aprobarse lo solicitado, se procederá a dar curso al trámite ante la instancia de Registros Académicos y Archivo (ERAA) para su evaluación técnica. Sin otro particular, quedo a disposición de su Despacho para cualquier coordinación o información adicional que se requiera.

Que, mediante la Carta N° 000121-2026-UNAJ/SAFGEE de fecha 13 de agosto del 2026 del Secretario Académico de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remitir la Resolución de Consejo de Facultad N.° 112-2026-CF-FGEE-UNAJ, mediante la cual se aprueba la reserva de matrícula con efectividad al semestre académico 2026-I, a favor del estudiante Reny Osmar Oyola Riveros, identificado con código de estudiante N.° 2021205180, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

Que, teniendo la Carta N° 000456-2026-UNAJ/FGEE de fecha 14 de agosto del 2026 del Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, para remitir la Resolución Consejo de Facultad N.° 112-2026-CF-FGEE-UNAJ, mediante la cual se aprueba la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2026-I, dicha reserva de matrícula se otorga a favor del estudiante OYOLA RIVEROS RENY OSMAR, identificado con Código Universitario N.° 2021205180, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial.

Que, mediante el Informe N° 000057-2026-UNAJ/ERAA del especialista en registro Académico y Archivo quien CONCLUYE: de la evaluación efectuada y teniendo como antecedente el INFORME LEGAL N°000434-2026- UNAJ/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se advierte que la decisión adoptada por el Consejo de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial corresponde considerar con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Matrículas, aprobado mediante Resolución N°567-2026-CU-UNAJ. Asimismo, la solicitud de reserva de matrícula excepcional presentada por el estudiante en mención se debe complementar con la totalidad de los requisitos establecidos. En tal sentido, corresponde devolver el expediente a la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, a fin de que, en coordinación con el Analista Académico, se efectúe la evaluación correspondiente considerando las precisiones, el análisis y las conclusiones señaladas en el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica

Que, mediante Carta N° 000386-2026-UNAJ/DGAA de fecha 26 de agosto del 2026 del Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, quien emitir el informe de referencia, emitido por el especialista en registros académicos y archivo, respecto a la evaluación de reserva de matrícula excepcional del estudiante Reny Osmar Oyola Riveros

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 739-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante el Informe N.º 00016-2026-UNAJ/FGEE.NWNH del analista académico -FGEE realiza un PEDIDO por lo expuesto, y estando a la subsanación de la falta administrativa y la superación de la demora documentaria, solicito respetuosamente a su Despacho: Tomar conocimiento del presente informe y de las incidencias administrativas señaladas, Autorizar, mediante el acto administrativo correspondiente, la aceptación del trámite de reserva de matrícula del estudiante OYOLA RIVEROS RENY OSMAR, en aplicación del Artículo 36º del Reglamento de Matrículas, considerando que: la causal es de naturaleza fortuita o fuerza mayor, el estudiante ha regularizado su situación administrativa. • El estudiante ha cumplido con el pago respectivo ante la Facultad, de aprobarse lo solicitado, se procederá a dar curso al trámite ante la instancia de Registros Académicos y Archivo (ERAA) para su evaluación técnica y registro correspondiente, dejando constancia de la cuarta matrícula y su suspensión excepcional

Que, mediante el Oficio N.º 000336-2026-UNAJ/FGEE de fecha 27 de agosto del 2026 de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial remitir adjunto el informe del Analista Académico de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, respecto del trámite de reserva de matrícula solicitado por el estudiante OYOLA RIVEROS RENY OSMAR, con código de matrícula N.º 2021205180, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

Que, mediante el Informe Técnico N.º 000020-2026-UNAJ/ERAA de fecha 28 de agosto del 2026 del especialista en Registro Académicos y Archivo, se solicita atender de manera **excepcional la reserva de matrícula del estudiante Oyola Riveros Reny Osmar**, correspondiente al semestre **2026-I**, debido a que, aunque la solicitud fue presentada oportunamente, no fue atendida dentro del plazo por **circunstancias administrativas**. El estudiante además presentó circunstancias personales y familiares que sustentan su pedido; Por ello, se recomienda remitir el expediente a la **Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)** para determinar su procedencia. De ser favorable, deberá continuar hacia el **Vicerrectorado Académico y el Consejo Universitario** para la emisión de la resolución correspondiente. Asimismo, se plantea habilitar temporalmente el sistema académico para realizar las regularizaciones necesarias, **sin generar costos para el estudiante ni para el docente**, quien no tuvo responsabilidad en la situación.

Nº	E.P.	CÓDIGO	ESTUDIANTE	CÓDIGO DE EXPEDIENTE-STD
1	GPDS	2021205180	OYOLA RIVEROS RENY OSMAR	2026-0004729

Que, mediante la Carta N.º 000402-2026-UNAJ/DGAA del Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, donde solicita Evaluación y Opinión sobre reserva de Matrícula Excepcional del Estudiante Reny Osmar Oyola Riveros con Atención en el Semestre Académico 2026-I.

Que, mediante el Informe Legal N.º 000591-2026-UNAJ/OAJ de fecha 03 de septiembre del 2026 quien **CONCLUYE** que es procedente la solicitud de reserva de matrícula del estudiante.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: **APROBAR** de manera excepcional la reserva de matrícula con efectividad al semestre académico 2026-I, de estudiante de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante la Carta N.º 000277-2026-UNAJ/ de fecha 11 de septiembre del 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la presente tenga a bien por subsanada lo requerido por su despacho mediante PROVEIDO N.º 001190-2026-SG, en atención a lo siguiente Primero: a esta oficina se le ha requerido informe Legal respecto de la solicitud presentada por el estudiante: Reny Osmar Oyola Riveros, identificado con DNI N.º 73277514 y Código Universitario N.º 2021205180, estudiante del V semestre de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo SEGUNDO: Se emite Informe Legal N.º 000591-2026-OAJ de fecha 03 de setiembre del 2026, no obstante, se advierte en ella un error material involuntario en la parte de antecedentes, numeral 1.1 debiendo ser en esta parte el administrado Reny Osmar Oyola Riveros, identificado con DNI N.º 73277514 y Código Universitario N.º 2021205180. TERCERO: De igual forma, en la parte conclusiva del mencionado informe legal deberá de decir: Se concluye que es procedente la solicitud de reserva de matrícula del estudiante Reny Osmar Oyola Riveros, identificado con DNI N.º 73277514 y Código Universitario N.º 2021205180, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Matrículas vigente para acceder a la reserva de matrícula excepcional correspondiente al periodo académico 2026-I, estando las consideraciones establecidas, a razón de prevalecer el Interés Superior del Estudiante y autoridad responsable, debiendo proseguirse con el trámite pertinente, dejando constancia que respecto de lo señalado en la Carta N.º 000402-2026-UNAJ/DGAA: Considerando la habilitación temporal del sistema académico del semestre 2026-I por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) en coordinación con Registro Académico y Archivo (ERAA), para efectuar el registro de la reserva de matrícula y las regularizaciones académicas que resulten necesarias, incluyendo, de corresponder, la reimpresión o regularización del acta del curso 050557 – Estadística Inferencial, en la cual figura el docente HUANCA FRIAS JOSE OSCAR, quien no habría incurrido en incumplimiento alguno respecto de las actividades académicas correspondientes; en consecuencia, cualquier regularización derivada de la eventual atención excepcional deberá efectuarse sin atribuir costos administrativos para el docente ni para el estudiante, cuando estos se deriven de circunstancias administrativas no atribuibles a sus actuaciones, será gestionada por el área competente. CUARTO: Tenga a bien su despacho por aclarado dicho error material, dejando los demás extremos del Informe Legal N.º 000591-2026-OAJ subsistentes. Además, de solicitarle las disculpas del caso.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** de manera excepcional la reserva de matrícula con efectividad al semestre académico 2026-I, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutorio, a favor de los siguientes estudiantes:

Nº	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	ESTUDIANTE	RÉCORD RESERVA
1	ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	2021205180	OYOLA RIVEROS RENY OSMAR	1 VEZ

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 739-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. – DISPONER que los estudiantes peticionantes mantengan sus derechos expeditos para reincorporarse en el semestre académico 2026-II, debiendo cumplir con los trámites de reactivación de matrícula según el cronograma académico respectivo.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;




ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDD.
VRA.
VRI.
DGA.
DGAA.
FGEE
OTI.
c.c. Arch.
FKCQ